

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00008

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos allí establecidos, toda vez que el 13 de noviembre de 2019 el apoderado demandante allegó memorial adjuntando constancia de devolución de la citación de notificación de la demandada¹, sin que éste hubiese efectuado solicitud alguna a fin de continuar el trámite de la referencia, y habiendo transcurrido más de un (1) año el expediente sin ninguna actuación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

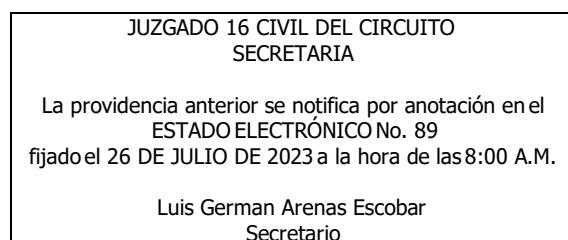
TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguese al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ



DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

¹ Folios 43 a 46 del Archivo 001

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b4519f134f317942eab547ce06814dde8f774782bc2cd8fe49adf6065001f6**

Documento generado en 25/07/2023 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>